

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2

ACTA DE DILIGENCIA DE ENTREGA DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO RAD. 680014003020-2023-00295-00 REMITIDO POR EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA DENTRO DE SU PROCESO VERBAL – ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE RADICADO 2018-00102-00 PROMOVIDO POR DIEGO RENÉ GIL AMARÍS CONTRA SAUL CARREÑO RUEDA

En Bucaramanga, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) de hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), hora y día previamente programados en auto de fecha 27 de julio de 2023, para llevar a cabo diligencia de Entrega del inmueble ubicado en la Calle 51 A No. 16-69 identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-2349 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga del barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga, dentro del Despacho Comisorio con radicado número 680014003020-**2023-00295-00**, siendo demandante **DIEGO RENÉ GIL AMARÍS** y demandado **SAUL CARREÑO RUEDA**. Dicha diligencia de entrega fue ordenada por el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante Despacho Comisorio No. 010-2023, expedido dentro del proceso verbal - Entrega del tradente al adquirente, bajo el radicado 680013111-2018-00102-00. La señora Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga en asocio de su Secretario Ad hoc, se constituyó en Audiencia Pública en la oficina de este Juzgado la cual se declara abierta. Se constata la presencia de las siguientes personas:

El Dr. **LUIS EDUARDO ROA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.840.295, portador de la tarjeta profesional No. 42.346 del C.S. de la J., apoderado la parte demandante, y facilita los medios para el traslado del personal al sitio de la diligencia y el desarrollo de la misma.

También hacen presencia **DIANA MARCELA CARREÑO** con C.C. No. 63.539.467 y **SILVIA PUENTES ARCHILA** con C.C. No. 1.098.803.057, como delegadas de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga, programa de Adulto Mayor y programa de Infancia y Adolescencia.

Acto seguido, la directora de la audiencia dispuso el traslado de las personas antes relacionadas al lugar de la diligencia, ubicado en la Calle 51 A No. 16-69 del barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga. Una vez en el sitio de la diligencia, somos atendidos por el señor **CARLOS AUGUSTO FONRODONA VILLALOBOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.245.843, quien señala ser el poseedor del inmueble y por ende, oponerse a la diligencia de entrega.

Explicado el objeto de la diligencia, se procede a la identificación del bien objeto de reivindicación, constatando que sea el mismo referido en el expediente y cuya entrega fue ordenada en el proceso arriba señalado.

Luego, se le da el uso de la palabra al opositor **CARLOS AUGUSTO FONRODONA VILLALOBOS**, quien expone las razones por las cuales se considera poseedor del inmueble y allega copia informal de varios contratos de arrendamiento donde él es el arrendador, de una certificación de compra de materiales para construcción y entrega de los mismos en el inmueble objeto de la diligencia, así como copia de un contrato de obra del año 2005, que muestran que ha actuado como dueño desde antes de la fecha de la sentencia proferida por el Juzgado 11 Civil del Circuito al interior de su proceso verbal con radicado 2018-00102. Además, se observa instalada en el inmueble la vaya de aviso de estar en trámite proceso de pertenencia donde el opositor actúa como demandante, la cual se adelanta en el juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga, copia del cual aporta en medio magnético. De esta solicitud se corrió traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifestó insistir en la diligencia de entrega porque todas las actuaciones registradas en el folio de matrícula inmobiliaria del predio dan cuenta de que el demandado sigue considerando ese inmueble como suyo.

Ante la insistencia de la diligencia de entrega, el despacho resuelve admitir la oposición con base en las pruebas sumarias exhibidas, que se entregan en una memoria para adjuntar en medio magnético, así como copia del folio de matrícula inmobiliaria, y deja al señor **CARLOS AUGUSTO FONRODONA VILLALOBOS** como secuestre del inmueble, según lo dispone el numeral 5 del Art. 309 del C.G.P., y ordena la remisión de la comisión al despacho comitente para que revise las pruebas aportadas y decida lo pertinente.

Solicita el opositor que, en caso de requerirse, se puede escuchar el testimonio de **CÉSAR ALBERTO HERRERA** con C.C. No. 91.236.490, **JULIÁN DAVID JAIMES** con C.C. No. 13724.699 y **LAURA JULIANA DUARTE PIÑERES** con C.C. No. 1.098.764.142, quienes pueden ser convocados por intermedio de él.

Posterior a ello, el opositor manifiesta que otorga poder al **Dr. ARLEY GONZALO LOZADA ARDILA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.697.095 y tarjeta profesional No. 199.268, para que lo represente en esta diligencia y ante el Juez Comitente para resolver lo pertinente, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar.

Remítase las presentes diligencias al Juzgado que dio origen al Despacho Comisorio, con los documentos que fueron aportados.

Una vez realizada la presente diligencia de entrega, se da por finalizada la misma siendo las 10:32 am, y en constancia de lo anterior se firma por la suscrita Juez, y se adjunta video que hace parte integral de la presente acta.

DESPACHO COMISORIO RAD. 680014003020-2023-00295-00 REMITIDO POR EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA DENTRO DE SU PROCESO VERBAL – ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE RADICADO 2018-00102-00 PROMOVIDO POR DIEGO RENÉ GIL AMARÍS CONTRA SAUL CARREÑO RUEDA

La Juez,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04df884aaf51735064bdbdac3007dfbc6c43054ad60a4a146e630d808d1a8bc**

Documento generado en 18/08/2023 12:03:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>